



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUDIENCIA ART 88 DEL CPTSS - No. 558

FECHA DE AUDIENCIA	17/04/2024
COD. NACIONAL DE RADICACIÓN	760013105-005-2021-00313-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARÍA EDDY GUTIERREZ QUINTERO
DEMANDADO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO, OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, ACTIVOS S.A.S., S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. y SERVIOLA S.A.S
LLAMADAS EN GARANTÍA	LIBERTY SEGUROS S.A, CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A,, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A
No. AUDIENCIA	558
HORA DE INICIO	01:46 P.M

INTERVINIENTES

Juez: Carlos Ernesto Salinas Acosta

Demandante: María Eddy Gutierrez Quintero

Apoderado parte demandante: María Eddy Gutierrez Quintero

Apoderada sustituta de Fondo Nacional del Ahorro: Maria Camila Castillo Fuentes

Apoderada Sustituta de S&A Servicios y Asesorias: Karoll Valeria Rosero Valdes

Apoderada sustituta de Activos S.A.S.: Yuried Diaz Hernandez

Apoderada sustituta de Serviola S.A.S. Yuried Diaz Hernandez

Apoderada sustituta de Chubb Seguros Colombia S.A.: Maria Paula Mendieta Rodrigue

Apoderado Sustituto de Seguros del Estado: Miguel Angel Ramirez Salazar

Apoderada Sustituta Seguros Confianza: Mayra Alejandra Gutierrez Sanchez

Apoderada de Liberty Seguros S.A.: Sandra Yurley Pérez Garcés

Apoderada de Compañía Mundial de Seguros S.A.: Daniela Jaramillo Castro

Apoderado de Suramericana: Juan Jose Salazar Sandoval

AUTO No. 1715

Se reconoce personería jurídica a los abogados:

KAROLL VALERIA ROSERO VALDES identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.005.870.573 y T.P 381294 del C.S de la J., para actuar dentro del presente tramite como apoderada judicial sustituta de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

Se reconoce personería jurídica a la abogada VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.085.897.821 y T.P 212.712 del C.S de la J., para actuar dentro del presente tramite como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Se reconoce personería jurídica a la abogada MAYRA ALEJANDRA GUTIERREZ SANCHEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.963.033 y T.P 416.926 del C.S de la J., para actuar dentro del presente tramite como apoderada judicial sustituta de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA.

Se reconoce personería jurídica a la abogada MARIA CAMILA CASTILLO PUENTES identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.216.510 y T.P 330.044 del C.S de la J., para actuar dentro del presente tramite como apoderada judicial sustituta del FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Se reconoce personería jurídica a la abogada DANIELA JARAMILLO CASTRO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.192.918.436 y T.P 396.903 del C.S de la J., para actuar dentro del presente tramite como apoderada judicial sustituta de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Se reconoce personería jurídica a la abogada MARIA PAULA MENDIETA RODRIGUEZ con C.C 1.010.248.980 y T.P 399.819 para actuar dentro del presente tramite como apoderada judicial sustituta de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A

Se reconoce personería jurídica a la abogada YURIED DIAZ HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.014.293.932 y T.P 365.605 del C.S de la J., para actuar dentro del presente tramite como apoderada judicial sustituta de ACTIVOS S.A.S y SERVIOLA S.A.S

Se reconoce personería jurídica al abogado MIGUEL ANGEL RAMÍREZ SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.113.694.437 y T.P 415.795 del C.S de la J., para actuar dentro del presente tramite como apoderado judicial sustituto de SEGURO DEL ESTADO S.A.

La anterior decisión queda notificada en Estrados.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se evacua el interrogatorio de parte a la demandante, efectuado por las demandadas y llamadas en garantía.

Se evacuan los testimonios de, MÓNICA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, SANDRA PATRICIA TORRES SALAS.

Se aceptan el desistimiento de los testimonios de IVÁN ANDRÉS ARAGÓN HERRERA, RENE VILLAMIZAR GARCIA y DIEGO ANDRES ZARATE TAFUR presentados por los apoderados judiciales de la parte demandante y demandadas SERVIOLA S.A, ACTIVOS S.A.S.

Teniendo en cuenta que hace falta que de respuesta LIBERTY SEGUROS S.A, al oficio librado de la prueba que fue decretada, el despacho declara clausurada la presenta audiencia

Se fija fecha para el lunes 06 de mayo de 2024 a las 09:00 am, a la espera de la respuesta de Liberty Seguros S.A, y se declarara el cierre del debate probatorio, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que corresponde.

fecha en la cual, se espera la respuesta de Liberty Seguros S.A se continuará con la audiencia de trámite y juzgamiento, para recepcionar los alegatos de las partes y proferir el correspondiente fallo.

AUTO No. 1716

Se SUSPENDE la presente audiencia y se programa para el día lunes 06 de mayo de 2024 a las 09:00 am, dónde se espera la respuesta Liberty Seguros S.A, al oficio librado por parte de este despacho, se declarará clausurado el debate probatorio, se escucharan los alegatos de conclusión, y se dictara la Sentencia que ponga fin al proceso en esta instancia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada y siendo presidida por El juez,

La anterior decisión queda notificada en Estrados.

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a9042908463fa6bf846da05d5b918673900426d482de4320cb9fe7aa26a001**

Documento generado en 18/04/2024 09:21:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>